

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319738522**

**NIMABE SPA
76.942.972-7
LOS MILITARES #5326 LAS CONDES, SANTIAGO
SOCIEDAD DE INVERSION**

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN EUROS

Providencia, 21/08/2019

RES. EX. N° 77319096235 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 22/01/2019, efectuada por [REDACTED] mandatario de la sociedad NIMABE SPA., RUT. N°76.942.972-7, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED], con domicilio en Los Militares N°5326, Oficina 104, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Euros (€).

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad NIMABE SPA., RUT. N°76.942.972-7, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°31.162-2018 de fecha 26/09/2018, suscrita en la 41° Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 08/10/2018, a fojas 76404 número 39158, y publicado en el Diario Oficial el 11/10/2018.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad corresponde a: La inversión por cuenta propia o ajena en acciones o derechos en otras sociedades, tanto en Chile como en el exterior. Podrá también invertir en acciones, bonos, debentures, en bienes muebles e inmuebles y cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad.

Por otra parte, el artículo quinto de sus estatutos establece que el capital de la sociedad es la suma de \$100.000 (cien mil pesos), y que a la fecha de esta presentación no ha sufrido variaciones.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 09/01/2019, en el Giro de "Sociedad de Inversión".

3.- Que, la sociedad Nimabe SPA, fundamenta su petición en dispuesto en el Artículo 18° N° 2, letra b) del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario; por cuanto señala en su solicitud, que con fecha 31/01/2019 obtuvo un préstamo en el extranjero, en el Bank Julius Baer Europe S. A., entidad financiera ubicada en Luxemburgo, por un monto de € 901.429, según se desprende del contrato denominado "Loan Agreement" suscrito con dicha institución. Los fondos obtenidos a través de este medio, fueron aplicados para invertirlos en una entidad financiera ubicada en Alemania denominada Simon Kucher & Partners. La deuda contraída, representa el 89,41% de los pasivos totales de la sociedad.

El requirente, señala además, que la sociedad mantiene con anterioridad inversiones en Bank Julius Baer Europe S. A., por un monto de € 164.155,47, los que, agregados a la inversión que mantiene en Simon Kucher & Partners, hacen por este concepto un total de € 1.065.584,47.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, Repertorio N°31.162-2018 de fecha 26/09/2018, suscrita en la 41° Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.
- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago el 08/10/2018, a fojas 76404 número 39158, y copia de publicación en el Diario Oficial de 11/10/2018.
- Copia de confirmación de Inversión en el extranjero, emitido por Simon Kucher & Partners.
- Copia de Préstamo Bancario, suscrito por la sociedad con el Bank Julius Baer Europe S. A., entidad financiera ubicada en Luxemburgo, por un monto de € 901.429.
- Copia de "Client Report", emitido por Bank Julius Baer Europe S. A.
- Copia de transferencia de fondos y compra de acciones.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en Euros, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letra b) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad la sociedad NIMABE SPA., RUT. N°76.942.972-7 para llevar su contabilidad en Euros, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 09/01/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

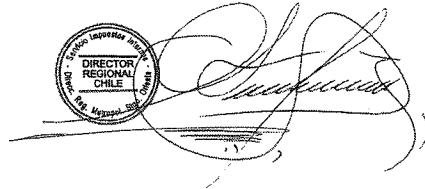
La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir

del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.08.21 17:51:15
-04'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad Nimabe SPA, RUT. N°76.942.972-7, con domicilio en Los Militares N°5326, Oficina 104, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia